

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EDUCACIÓN VICECONSEJERÍA EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA	Cód. identificación: 30463111W0 Apellidos y Nombre: CRISTOBAL SILLA, JAIME	
Puesto de Trabajo: 39366 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.296,64		

(03/22.868/09)

Universidad de Alcalá

2422 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada” a don David Orden Martín.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código Z023/DMA205 del Área de “Matemática Aplicada”, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don David Orden Martín, con documento nacional de identidad número 20210537-T, Profesor Titular de Universidad del Área “Matemática Aplicada”, código Z023/DMA205, adscrita al Departamento de Matemáticas de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 22 de junio de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/22.997/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

2423 *ORDEN 2806/2009, de 15 de junio, por la que se autoriza el cambio de enseñanzas de Formación Profesional entre Institutos de Educación Secundaria para el curso 2009-2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su título primero, capítulo V, el nuevo ordenamiento de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo y, en su artículo 39, señala que los estudios de formación profesional regulados en esta Ley podrán impartirse tanto en los centros educativos que en ella se regulan como en los centros integrados y de referencia

nacional a los que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 10 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Asimismo, en su artículo 42, señala que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y con la colaboración de las Corporaciones Locales y de los agentes sociales y económicos, programar la oferta de las enseñanzas de formación profesional, con respeto a los derechos reconocidos en dicha Ley.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, en su artículo 52, define los centros docentes en los que se podrán impartir las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y los requisitos que han de cumplir los centros en los que se impartan dichas enseñanzas.

La Consejería de Educación, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, es plenamente competente en materia de enseñanzas no universitarias y, por tanto, en las definidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, correspondiéndole establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Por tanto, y con el fin de completar la situación de las enseñanzas de los centros para el curso escolar 2009-2010, procede realizar el traslado de enseñanzas de Formación Profesional Específica entre diversos centros de Educación Secundaria.

Este traslado permitirá adecuar la oferta formativa a las instalaciones con que cuentan los centros y dar respuesta a las necesidades del entorno productivo, así como equilibrar dicha oferta educativa en los centros docentes.

En virtud de ello, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Se autoriza el cambio de enseñanzas de Formación Profesional entre los Institutos de Educación Secundaria que se indica en el Anexo I, con los efectos que de ello se deriven, especialmente en lo que se refiere a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes (“Boletín Oficial del Estado” del 6).

Segundo

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas que exijan los traslados de las enseñanzas dispuestas en la presente Orden.

Tercero

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de junio de 2009.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2007), la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

ANEXO I

CAMBIO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Instituto de origen	Enseñanzas iniciales	Instituto de destino	Enseñanzas finales
Área Territorial de Madrid-Este			
IES "Alonso Avellaneda" (28000467) (Alcalá de Henares)	Familia profesional: Fabricación mecánica. Ciclo formativo: Producción por mecanizado	IES "Antonio Machado" (28000522) (Alcalá de Henares)	Familia profesional: Fabricación mecánica. Ciclo formativo: Producción por mecanizado.

(03/23.004/09)

Consejería de Educación

2424 *ORDEN 2945/2009, de 23 de junio, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid a impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Transición al Empleo, en el curso 2009-2010 y los adscribe a centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), establece en el artículo 30 del título I, capítulo III, "Educación Secundaria Obligatoria", que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El objeto de dichos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Igualmente, define los aspectos fundamentales de los programas, tales como los destinatarios, la estructura, los efectos de su superación y la posibilidad de adoptar diferentes modalidades, posibilitando, bajo la coordinación de las Administraciones educativas, la colaboración en estos programas con las Corporaciones Locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, que regula la ordenación académica y la organización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid, establece en la disposición adicional cuarta que la Consejería de Educación podrá regular la oferta formativa de otras modalidades.

La Orden 3118/2008, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, regula las modalidades de Aulas Profesionales y Transición al Empleo, disponiendo que esta última modalidad será impartida por Ayuntamientos.

Con el fin de hacer efectivos estos objetivos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo primero

El Ayuntamiento de Madrid queda autorizado para impartir, desde el curso 2009-2010, los perfiles profesionales de los Programas

de Cualificación Profesional Inicial de la modalidad de Transición al Empleo, relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

Estos programas se desarrollarán conforme a lo establecido en la Orden 1797/2008, de 7 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24), y la Orden 3118/2008, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se imparten en la Comunidad de Madrid en sus diferentes modalidades, y la Resolución de 9 de mayo de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24), de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueban los currículos de los módulos específicos de los perfiles que imparte el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo tercero

Según se dispone en la Orden 3118/2008, de 19 de junio, los programas de la modalidad de Transición al Empleo se adscribirán a centros públicos a los únicos efectos de custodia de la documentación académica y expedición de las correspondientes certificaciones (Anexo 5 de la Orden 1797/2008).

La entidad, una vez finalizados los programas, depositará en el centro de adscripción relacionado en el Anexo, el original de la documentación académica y original y tres copias del acta de evaluación final (Anexos 4a y 4b de la Orden 1797/2008) de los alumnos atendidos. El centro de adscripción devolverá selladas las tres copias del acta de evaluación a la entidad, quien guardará una de ellas, así como copia de la documentación académica de los alumnos.

En el plazo de un mes, después de finalizar los programas, la entidad presentará en la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dos copias del acta de evaluación, así como original y copia de la Memoria del programa, en la que se recogerá la siguiente información: desarrollo del programa, alumnado participante (procedencia académica, sexo, nacionalidad, abandonos producidos y sus causas, alumnado que supera el programa), contrato de formación, objetivos conseguidos (inserción laboral y perspectivas de continuación de estudios), recursos humanos y materiales utilizados y valoración general del programa.

Madrid, a 23 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO	ENTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	GRUPOS	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid Centro Cultural Los Rosales (Avda. Rosales 133)	Operaciones básicas de cocina	1	UFIL "Virgen de África" Calle Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Los Rosales (Avda. Rosales 133)	Servicios auxiliares de restaurante y bar	1	UFIL "Virgen de África" Calle Salvador Martínez s/n
MADRID-CAPITAL	Villaverde	Ayuntamiento de Madrid. Centro Cultural Santa Petronila (Calle María Martínez Oviol 12)	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones de edificios	2	UFIL "Virgen de África" Calle Salvador Martínez s/n

(03/23.265/09)